



EK6372329

09/2018

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
ADOPTADOS POR UNA FUNDACIÓN. _____

NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES. _____

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil
diecinueve. _____

Ante mí, **SANTIAGO CHÁFER RUDILLA**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Ma-
drid-Mirasierra, _____

_____ C O M P A R E C E : _____

DON DAVID SOLER SONEIRA, mayor de edad, casa-
do, de profesión ingeniero industrial, con domici-
lio a estos efectos en 28034 Madrid, avenida Carde-
nal Herrera Oria, número 63, 3º-Izquierda; y con
D.N.I./N.I.F. número 2.888.644-M. _____

_____ I N T E R V I E N E : _____

En nombre y representación de la **Fundación**
SALVADOR SOLER-MUNDO JUSTO, de nacionalidad espa-
ñola, domiciliada en 28034 Madrid, avenida del Car-
denal Herrera Oria, número 63, 3º-Izquierda. _____

Constituida por tiempo indefinido en escritura

autorizada por mí el día quince de octubre de dos mil diez, con el número novecientos ocho de mi protocolo._____

Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de catorce de diciembre de dos mil diez, con el número cronológico 962._____

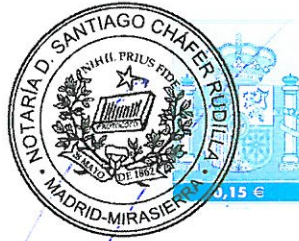
Con N.I.F. número G-85959666._____

Tiene por objeto o fin apoyar, asesorar e incidir en el ámbito político e intervenir decisivamente en otras esferas de poder para conseguir la construcción de políticas coherentes y efectivas de lucha contra la pobreza que contribuyan a hacer un mundo más justo._____

Las referidas circunstancias de forma y denominación resultan de la escritura de modificación de estatutos autorizada por mí el día veintisiete de julio de dos mil once, con el número setecientos de mi protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista. El domicilio y el objeto resultan de los acuerdos que en la presente se elevan a público. El representante de la fundación manifiesta expresamente, bajo su responsabilidad, que no han variado dichas circunstancias._____



09/2018



EK6372330

Ejerce dicha representación en virtud de su cargo de presidente del patronato. Por acuerdo del patronato adoptado el día dieciocho de dos mil diecisiete fueron nombrados miembros del patronato, para el plazo estatutario de cuatro años, así como presidente y secretario del mismo, respectivamente, DON DAVID SOLER SONEIRA y DON ÓSCAR UNZUE BELMONTE. Me acreditan los referidos nombramientos, así como la inscripción de los mismos en el Registro Estatal de Fundaciones, con certificación expedida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho por DON PEDRO GARRIDO CHAMORRO, Director General de los Registros y del Notariado. Incorporo a esta matriz, con valor de testimonio, fotocopia de dicha certificación, cuya autenticidad he comprobado por vía telemática, mediante el código seguro de verificación expresado en ella. _____

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo del patronato adoptado el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Así resul-

ta de certificación expedida por el secretario del patronato, DON ÓSCAR UNZUE BELMONTE, con el visto bueno del propio compareciente. Incorporo a la presente escritura la citada certificación, cuyas firmas considero legítimas por haber sido estampadas en mi presencia._____

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, así como igualmente la existencia y capacidad de la entidad a la que representa. Yo, el Notario, considero suficientes sus facultades representativas para la elevación a público de los acuerdos adoptados, en los términos que en esta escritura se detallan._____

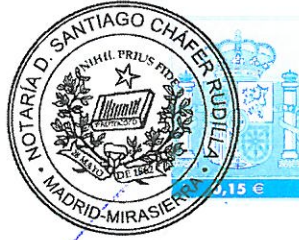
Identifico al señor compareciente por medio de su reseñado documento, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE UNA FUNDACIÓN._____

_____ O T O R G A : _____

I.- El compareciente **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos adoptados por el patronato de la "Fundación SALVADOR SOLER-MUNDO JUSTO" adoptados el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, los cuales se contienen en la certificación antes rese-

EK6372331

09/2018



ñada. _____

Tales acuerdos consisten en: _____

- Traslado del domicilio social a la dirección antes expresada, dando una nueva redacción al artículo cinco de los estatutos. _____

- Modificación de los artículos dos y siete de los estatutos, aprobando la nueva redacción de los mismos. _____

II.- A fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002 de veintiséis de diciembre de Fundaciones, y el artículo 36 del reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre, me exhibe el compareciente resolución dictada el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete por DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ MUÑOZ, Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En dicha resolución, consta la no oposición del Protectorado a la modificación de los estatutos que en la presente se eleva a

público. Incorporo a esta matriz, con valor de testimonio, fotocopia de la referida resolución, cuya autenticidad he comprobado por vía telemática mediante el código seguro de verificación expresado en ella._____

_____ **A U T O R I Z A C I O N** :_____

Hago a la compareciente las reservas y advertencias legales, entre ellas la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Fundaciones._____

*Yo, el Notario, doy fe de haber identificado por su documento de identidad, antes referido, al compareciente, y de haber consignado sus circunstancias personales conforme a las manifestaciones de este, vertidas al efecto.*_____

*Le informo, además, en materia de protección de datos, de lo siguiente:*_____

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría. Los mismos son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales inherentes al ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en su normativa reguladora, en la legislación tributaria y de blanqueo de capitales, así como en las disposicio-



EK6372332

09/2018

nes sustantivas aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, por lo que el compareciente se halla obligado a facilitarlos, y queda informado de que la consecuencia de no hacerlo sería la imposibilidad de autorizar el presente instrumento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial._____

La finalidad del tratamiento de los datos personales es cumplir, en los términos antes consignados, la normativa aplicable en orden a la autorización del presente documento, así como la facturación del mismo, su seguimiento posterior y el desarrollo de las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento. De tales funciones puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, permitidas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investiga-

ción por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.——

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean obligatorias a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que establezca la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.——

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.——

Quien lo desee puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por correo postal dirigido al Notario autorizante, cuyo domicilio profesional radica en la calle Cerro Minguito, número 14, entreplanta, 28035 Madrid. Tiene asimismo el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.——

Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (o la ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del



EK6372333

09/2018

Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.——

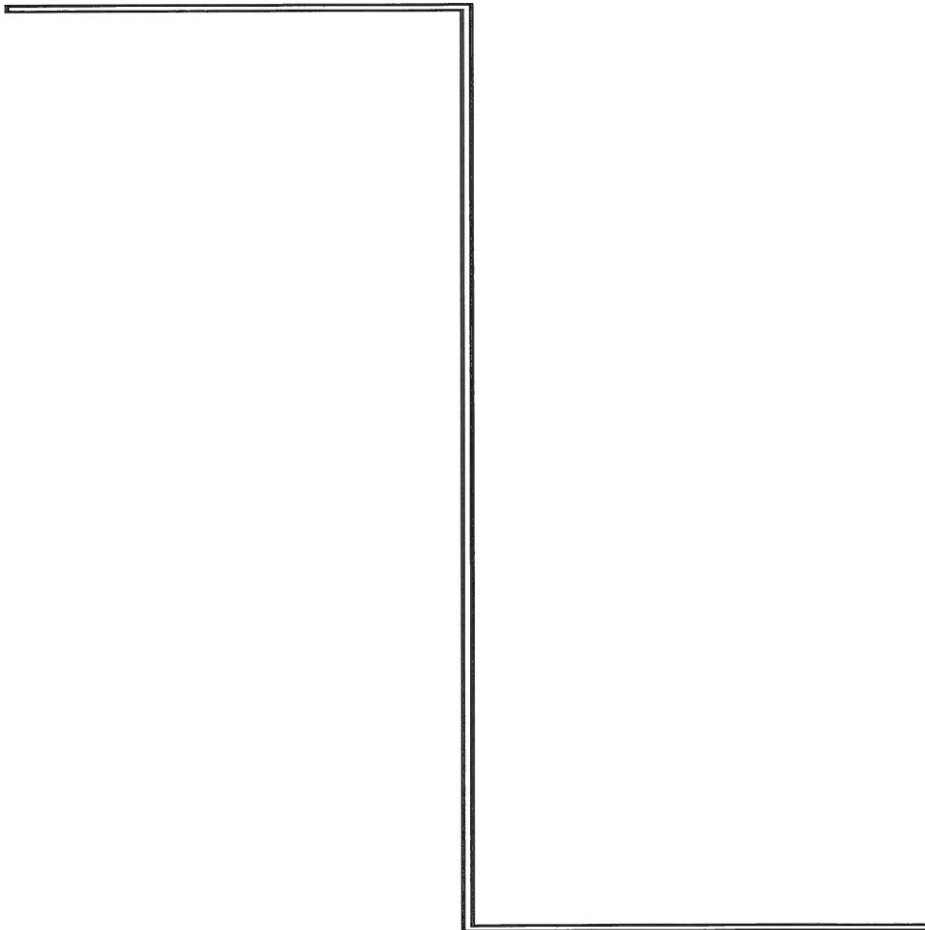
Leo íntegramente y en alta voz este instrumento público al compareciente, después de advertido del derecho que tiene a hacerlo por sí, del cual no hace uso, y, enterada de su contenido, presta su consentimiento y firma.——

YO, EL NOTARIO, DOY FE de haber identificado por medio de su reseñado documento al compareciente, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquél, y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, el cual queda extendido en cinco folios de timbre del Estado de exclusivo uso notarial, serie EK, números

el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo. _____

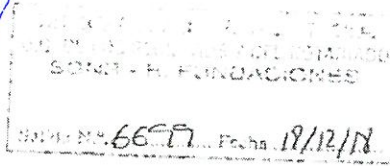
Está la firma del compareciente.- Signado.
Firmado: SANTIAGO CHAFER RUDILLA. Rubricado y Sellado. _____

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS



EK6372334

09/2018

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FECHA:

FUNDACIÓN SALVADOR SOLER - MUNDO JUSTO

ASUNTO: PGS. REG/E 7871 de 22/12/17, 7494 de 05/12/17 y 6721 de 20/11/18. Inscripción de cambios en el patronato. FUNDACIÓN SALVADOR SOLER - MUNDO JUSTO 962CUL

D. David Soler Soneira
Avda. Cardenal Herrera Oria, nº 63, 3º
28034 Madrid

Examinado el expediente relativo al asunto de la Fundación SALVADOR SOLER - MUNDO JUSTO, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, una vez ha entrado en vigor la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Inscribir en el Registro de Fundaciones de competencia estatal las siguientes modificaciones en el Patronato de la Fundación SALVADOR SOLER - MUNDO JUSTO, en virtud de certificado expedido por el secretario del patronato, con el visto bueno de su presidente, y firmas legitimadas ante notario, referente a los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el 18 de octubre de 2017.

PATRONATO**CESE**

D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, por expiración del plazo para el que fue nombrado.

Dña. Fernanda Serrano Noreña, por expiración del plazo para el que fue nombrado.

REELECCIÓN

PRESIDENTE: D. David Soler Soneira, con DNI 02888644M, constando la aceptación del cargo.

NOMBRAMIENTO

VICEPRESIDENTA: Dña. Graciela Amo Serrano, con DNI 01373418L, constando la aceptación del cargo.

SECRETARIO: D. Óscar Unzué Belmonte, con DNI 53490315C, constando la aceptación del cargo.

Dña. Esperanza Armiñana Villegas, con DNI 02616929N, constando la aceptación del cargo.

D. Ignacio Soneira García, con DNI 07232089S, constando la aceptación del cargo.

D. Agustín Jesús Blanco García, con DNI 10838080C, constando la aceptación del cargo.

D. Mariano Ventosa Rodríguez, con DNI 02878008H, constando la aceptación del cargo.

D. José Ignacio Pérez Arriaga, con DNI 50399039J, constando la aceptación del cargo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.mjusticia.gob.es
registro.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 389 55 50

	Código Seguro de Verificación	PF:pGiK-D5bk-sNpI-OjKn	Página	1/1
	Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	28/11/2018
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:pGiK-D5bk-sNpI-OjKn		

DON ÓSCAR UNZUÉ BELMONTE, con D.N.I.: 53.490.315-C, EN CALIDAD DE Secretario del Patronato de la "Fundación SALVADOR SOLER-MUNDO JUSTO", con domicilio en 28034 Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, número 63, 3ª-Izquierda, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 962.

CERTIFICA

Que en la reunión del patronato de la "Fundación SALVADOR SOLER-MUNDO JUSTO", celebrada en la calle Cerro de Valdemartín, número 47, 28034- Madrid, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, con asistencia personal de todos los miembros del Patronato (ocho patronos), se tomaron, por unanimidad de los presentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Traslado del domicilio social a 28034 Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, número 63, 3ª-Izquierda, dándole al artículo 5 de los estatutos la siguiente redacción:

Artículo 5.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación radicará en 28034 Madrid, avenida del Cardenal Herrera Oria 63, 3ª izquierda.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Modificación de los estatutos números 2 y 7, aprobando la siguiente redacción:_____

Artículo 2.- Principios.

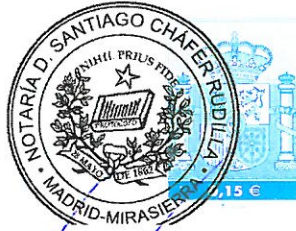
La Fundación se inspira y rige por los siguientes principios:

Defiende la dignidad de todo ser humano. Se fundamenta en la igualdad radical de todos los seres humanos y el derecho universal a una vida digna en todas las dimensiones de su personalidad: desde las necesidades sociales básicas hasta la cultura, la libertad, la justicia y el respeto pleno de los derechos humanos. Esta dignidad debe comportar unas estructuras que la hagan posible.

Debe su nombre a la persona de Salvador Soler González, ya fallecido, comprometido en la lucha contra las causas estructurales de la pobreza y participante en diferentes acciones sociales y proyectos de cooperación al desarrollo para contribuir a paliar sus consecuencias.

Artículo 7.- Fines.

La Fundación tiene como fin principal apoyar, asesorar e incidir en el ámbito político e intervenir decisivamente en otras esferas de poder



EK6372335

09/2018

para conseguir la construcción de políticas coherentes y efectivas de lucha contra la pobreza que contribuyan a hacer un mundo más justo.

Para ello, crea e implementa el CIECODE (Centro de Investigación y Estudios sobre Coherencia y Desarrollo), "think tank" cuyo objeto es analizar las políticas y prácticas de los países desarrollados, informar acerca de sus efectos en los países en desarrollo y proponer las reformas necesarias en estas políticas y prácticas para avanzar hacia una sociedad más igualitaria y un mundo más justo.

La Fundación tiene, como fines complementarios al principal:

- La Cooperación para el Desarrollo en el marco del respeto a los derechos humanos a través de la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo que permitan la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias y la contribución a la a la satisfacción de las necesidades humanas básicas, la reducción de la pobreza y el desarrollo humano sostenible.

- La Educación y Sensibilización para el Desarrollo, centrada fundamentalmente en generar oportunidades que permitan el desarrollo de capacidades, especialmente en niños y jóvenes, en los conocimientos de ciencia, matemáticas, tecnología e ingeniería, con aplicación futura a la satisfacción de las necesidades humanas básicas, la reducción de la pobreza y el desarrollo humano sostenible.

- La asistencia, promoción e integración social de colectivos excluidos de la sociedad española.

Y para que conste y surta efecto, se expide la presente certificación en Madrid, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FECHA: 28 de diciembre de 2017

Sede electrónica

ASUNTO: LLC. Modificación de estatutos.
Resolución de no oposición. **Fundación
SALVADOR SOLER. MUNDO JUSTO 962 CUL**

Se ha comunicado al Protectorado de Fundaciones el acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la **Fundación SALVADOR SOLER. MUNDO JUSTO** en su reunión celebrada el 18 de octubre de 2017 para su informe previo, referente al artículo 2º, relativo a los principios, artículo 7º, relativo a los fines de la fundación, y al artículo 5º relativo al domicilio fundacional que queda establecido en Madrid, en la Avda. Cardenal Herrera Oria 63, 3ª Izqda, 28034.

A la solicitud se adjunta copia escaneada de la certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitido por el Secretario, con visto bueno del Presidente, así como el nuevo texto modificado de los Estatutos

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los artículos mencionados de los Estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Segundo.- Para su efectividad deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, para lo cual deberán remitir al citado Registro (plaza Jacinto Benavente nº 3, Madrid 28071) una copia autorizada y una copia simple de la escritura pública que incluya el certificado del patronato igual al que se ha informado y la resolución de no oposición de este Ministerio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo)
La Secretaría General Técnica
Mónica Fernández Muñoz

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
Info.fundaciones@meecd.es

CSV : GEN-9458-d244-9aff-b59b-eb6a-a944-aa3c-92bc

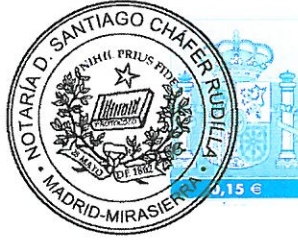
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MONICA FERNÁNDEZ MUÑOZ | FECHA : 28/12/2017 20:25 | NOTAS : F

ES...

EK6372336

09/2018



COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, SANTIAGO CHAFER RUDILLA, la expido para "Fundación SALVADOR SOLER-MUNDO JUSTO", en ocho folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie EK, números 6372336 y los siete anteriores en orden correlativo. EN MADRID, A 31 DE ENERO DE 2019. Doy fe.-

BASE *Sin cuenta*
NUMEROS / EPIGRAFES. *145785*
HONORARIOS. *14302€*



0240104907



[Handwritten signature in blue ink]

